



--- SENTENCIA NUMERO (11) ONCE.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024).-----

- - - **VISTOS para resolver los autos del expediente número 00243/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, a bienes de ***** , denunciado por las CC. ***** y ***** , respecto a la Adjudicación.-**

----- R E S U L T A N D O.----- ÚNICO.-

Mediante escrito de fecha de recibido por conducto de la oficialía de partes común a los Juzgados, el día quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), comparecieron las CC. ***** y ***** , denunciando la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de ***** ., consta en autos que, mediante resolución dictada en fecha veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), se decretó la apertura de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de ***** , declarándose como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a las CC. ***** y ***** , quienes heredaron en términos del Testamento Público Abierto, otorgado por la Autora de la presente Herencia., designándose Albacea de la presente Sucesión Testamentaria, a la C. ***** , cargo que como consta en autos, se tuvo por aceptado y protestado en fecha dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)., mediante auto dictado en fecha treinta de Octubre de dos mil veintitrés, se tuvo por aprobado de plano, en todas y cada una de sus partes, el Inventario y Avaluo exhibido, con la salvedad, de que de aparecer mas bienes los mismos se listarían en el lugar que les corresponda., mediante acuerdo dictado en fecha seis (06) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por omitida la Tercera Sección dentro del presete Juicio., **mediante escrito presentado en fecha siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), comparece el Licenciado ***** , profesionalista autorizado por la parte denunciante, exhibiendo de su**



intención, diverso Contrato de Cesión de Derechos, celebrado entre las CC. ***** y *****, la primera en su carácter de Cedente y la segunda en su carácter de Cesionaria, solicitando a este Tribunal la ratificación de las firmas que calzan el mencionado contrato., por lo que, mediante auto dictado en fecha nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), previo a dar pronunciamiento a la cesión de derechos otorgada, se fijó día y hora hábil, para que los intervinientes, ratificaran ante este Tribunal la cesión de derechos otorgada., situación que aconteció en fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), levantandose la respectiva constancia para tal efecto, consultable a foja 126, del expediente en que se actúa., mediante auto dictado en fecha cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), se tuvo por omitida la Cuarta Sección de la presente Sucesión y previo al dictado de la Adjudicación, se ordenó dar vista a la Representante Social Adscrita a este Juzgado a fin de que manifestara lo que a su interes legal conviniera., vista que se tuvo por evacuada en fecha once (11) de Diciembre del dos mil veintitrés (2023)., por lo que, por así corresponder el estado procesal de los presentes autos, mediante acuerdo emitido en fecha quince (15) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó traer el expediente en que se actúa, para resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la Adjudicación del caudal hereditario en el presente Intestado. -----

----- **CONSIDERANDO** -----
PRIMERO.- Dispone el artículo 818 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado: *“Tienen derecho a pedir la partición de la herencia: I. LOS HEREDEROS QUE TENGAN LIBRE DISPOSICIÓN DE SUS BIENES, TAN PRONTO COMO HAYAN SIDO APROBADOS LOS INVENTARIOS, SI NO HUBIERE INCONVENIENTE FISCAL PARA ELLO...”* - - - **SEGUNDO.-** Ahora bien, visto lo anterior y tomando en consideración que en el presente Sucesorio



Testamentario a bienes de ***** , se decretó la procedencia y apertura de la sucesión, declarándose como Únicos y Universales Herederos, de los bienes de la de cujus mencionada, a las CC. ***** y ***** , quienes heredaron en términos del Testamento Público Abierto, otorgado por la Autora de la presente Herencia., constando en autos, la Cesión de Derechos Hereditarios, otorgada por la C. ***** , a favor de la C. ***** , misma que fuere ratificada ante esta Autoridad Judicial en fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), luego entonces, tomando en consideración que el acervo hereditario que le correspondía a la finada ***** , lo constituye, el 100% CIENTO POR CIENTO de los derechos de **Posesión**, del Inmueble identificado como: -----

----- **A).- Bien inmueble ubicado en calle ***** , número ***** , entre calle ***** y ***** , de la ***** , del Municipio de ***** , con una superficie de ***** , con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en ***** metros con propiedad de ***** , AL SUR, en ***** metros, con ***** , AL ESTE, en ***** metros, con calle ***** , y al OESTE, en ***** metros, con calle ***** , controlado catastralmente con la clave ***** ,-----**

----- **Amparado con, Escritura Pública número ***** , volumen quinto, de fecha diecinueve de Mayo de dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado ***** , Notario Público número ***** , con ejercicio en este Segundo Distrito Judicial en el Estado., la cual contiene Protocolización de Título de Adjudicación, a favor de la señora ***** , así mismo, con Certificado Informativo, respecto de la Finca número ***** , del Municipio de ***** , la cual se encuentra a nombre de la señora ***** , precisándose que la inscripción ahí contenida, solo ampara los derechos de posesión, sujeto a su perfeccionamiento judicial., certificado expedido en fecha veintiuno de Junio de dos mil diez, por el**



***** , con sede en *****.- ----- Con valor
catastral de *****., según Avalúo Pericial Urbano, expedido por la
***** de fecha veinticuatro (24) de Octubre de dos mil
veintitrés (2023).-----

----- **TERCERO.**- Por lo que aprobado el Inventario y Avalúo del
bien descrito en la presente Resolución y al haberse omitido la Tercera y
Cuarta Sección, y encontrándose reunidos los requisitos de ley, sin dejar de
mencionar, la cesión de derechos hereditarios otorgada dentro del presente
Juicio, es por lo que en esa tesitura, se resuelve que es PROCEDENTE
ADJUDICAR a la C. ***** , el 100% cien por ciento, **de los derechos de
Posesión**, del Inmueble descrito en el Considerando que antecede, inciso
A), de la presente determinación, y que le correspondía a la finada *****.-

----- Por lo anteriormente expuesto y
fundado, además con apoyo en los numerales 105 fracción III, 109, 112, 113,
114, 118, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el
Estado, es de resolverse y se resuelve: - - - **PRIMERO: Por lo expuesto en
los Considerandos de este fallo, resulta procedente la ADJUDICACIÓN a
favor de a la C. ***** , el 100% cien por ciento, de los derechos de
Posesión, del Inmueble descrito en el Considerando que antecede,
inciso A), de la presente determinación, y que le correspondía a la
finada *****.**----- **SEGUNDO.**- En

consecuencia, con las Copias fotostáticas correspondientes,
debidamente certificadas a costa de la interesada, gírese atento Oficio,
al Fedatario Público de su elección, a fin de que proceda a otorgar la
Protocolización de la Escritura de Adjudicación correspondiente, del
bien inmueble anteriormente descrito, y en cumplimiento a lo aquí
sentenciado.----- **NOTIFÍQUESE**

PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada
***** , Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, del Segundo Distrito



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Judicial en el Estado, actuando con el **Ciudadano Licenciado *******, comisionado como Secretario de Acuerdos, de conformidad con lo previsto por los artículos 72 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza y da fe., quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil veinte (2020), y complementarios, emitidos por el consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas., se autoriza, firman electrónicamente y dan fe. **Doy fe.** - - - - -

LIC. *****
**JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LIC. *****
COMISIONADO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

--- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.- - - - -
MSC.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

El Licenciado MANUEL SARMIENTO CRUZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

una versión pública de la resolución número 11 ONCE dictada el VIERNES, 5 DE ENERO DE 2024, por la JUEZ LIDIA PATRICIA GOMEZ MORA, constante de TRES fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

ACTUALIZACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de mayo de 2024.